

## Edicto

El Pleno de la Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el 22 de junio de 2022, al punto del orden del día 1.1.1, aprobó inicialmente la modificación del Reglamento de la marca promocional "Málaga de Moda", y someter el acuerdo y texto de la modificación del Reglamento aprobada a un periodo de información pública y audiencia de los posibles interesados durante el plazo de treinta días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, haciendo saber de forma expresa que de no presentarse reclamaciones, alegaciones y sugerencias, el acuerdo, hasta entonces provisional, sería considerado como definitivamente adoptado.

Publicado en el BOP número Núm. 133 de fecha 12 de julio de 2022 (página 56) y en el tablón de la sede electrónica con igual fecha, anuncio de información pública y audiencia para que los posibles interesados pudieran presentar, en su caso, las alegaciones, sugerencias y/o reclamaciones que estimaren oportunas por un plazo de treinta días hábiles a contar desde el 13 de julio de 2022 hasta el 25 de agosto de 2022, ambos incluidos. No presentadas alegaciones, sugerencias y/o reclamaciones en la Oficina de Asistencia en materia de registro, de conformidad con los artículos 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, y 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el acuerdo aprobado hasta entonces provisional se considera y entiende definitivamente adoptado ante la ausencia de presentación de alegaciones, reclamaciones y sugerencias durante el trámite de exposición pública tal y como se constata por Presidencia en el Decreto 2022/8004 de fecha 24/11/2022. En tales acuerdos, Plenario y de Presidencia, se recogen como anexos algunos formularios específicos del procedimiento que han sido modificados; siguiendo la pauta establecida por esta Diputación Provincial en la generación de formularios y procedimientos electrónicos, en coherencia en el decreto de Presidencia 2022/8004 de fecha 24/11/2022, se hace mención de que los formularios recogidos en estos anexos están en proceso de transformarse en formularios electrónicos, con contenido idéntico en cuanto a los datos incorporados. En cualquier caso, dado que tales formularios han sido aprobados, en Pleno, tanto los anteriores que permanecen vigentes y las modificaciones que actualmente se incorporan, y posteriormente ratificados definitivamente mediante resolución de la Presidencia, la utilización de los mismos para la adhesión a la marca

Hash: df12a61e8139b3327eaf233244f085aa94d29024f0a8e13c2e98b110fca23ca75e2832cb42637d5e71bd14c8a63c1e9c71db92e8d385fe15a0a9b43bc041a1 | PÁG. 1 DE 31



### FIRMANTE

MARIA ESPERANZA GONZALEZ PAZOS (DIPUTADA DELEGADA. PORTAVOZ SUPLENTE GRUPO PROVINCIAL)

### CÓDIGO CSV

bff91df4fe639c6cbf126c90be271af848cfc939

### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

### NIF/CIF

\*\*\*\*546\*\*

### FECHA Y HORA

30/11/2022 12:54:09 CET

“Málaga de Moda”, sea cual sea la forma en que se muestren, es obligatoria para los interesados con arreglo a lo expresado en el artículo 66.6 de la Ley de Procedimiento Administrativo 39/2015 de 1 de octubre.

Se procedió a dar traslado del acuerdo plenario, considerado definitivamente adoptado y del articulado objeto de modificación a la Administración General del Estado y a la de la comunidad autónoma, y habiendo transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin haber recibido durante el mismo requerimiento o solicitud de información de dichas administraciones, se procede a la preceptiva publicación del acuerdo y texto íntegro de la modificación de la ordenanza aprobada, de conformidad a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, para su entrada en vigor a partir del día siguiente al de su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

Contra el acuerdo adoptado y el texto de la modificación del Reglamento de la marca promocional “Málaga de Moda” definitivamente aprobada, los interesados podrán, en su caso, interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, tal como dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## **MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA MARCA PROMOCIONAL “MÁLAGA DE MODA”**

### **Preámbulo**

La modificación del Reglamento de cesión de uso del distintivo de la marca promocional “Málaga de Moda” tiene por finalidad llevar a cabo una modificación parcial en aras a dotar a la autorización de uso de la marca promocional de un marco jurídico estable y persistente en el tiempo, evitando molestias innecesarias que provoca la excesiva carga burocrática de la obligada renovación periódica. Se considera oportuno realizar una modificación del Reglamento, para solventar los inconvenientes expresados, manteniéndose intacto el sentido y propósito del mismo. Se mantiene también el objeto y finalidad, la titularidad de la marca,

requisitos, procedimiento y documentación a adjuntar, las condiciones de autorización en cuanto al uso, prohibición de registro, obligaciones, distintivo gráfico, utilización e implementación, alcance, causas de extinción, publicidad... Con la modificación del reglamento, y en primer lugar en relación con el cambio de régimen jurídico y la eliminación del carácter temporal de la autorización se pretende facilitar el acceso y la continuidad de los adheridos a la marca promocional. Por otro lado, se amplían las personas beneficiarias y se añade la posibilidad de colaborar a entidades que asocien a empresas autorizadas a utilizar la marca o que actúen o realicen eventos a nivel provincial, autonómico y nacional relacionados con la moda y tecnología, así como empresas privadas destinadas a la producción de servicios directamente relacionados con la moda y nuevas tecnologías, así como a comercios de moda y nuevas tecnologías, físicos y virtuales, siempre y cuando vendan o distribuyan al menos dos productos que tengan concedido la autorización de uso del distintivo "Málaga de Moda", ello para que un mayor número de personas, físicas o jurídicas, puedan ser partícipes y beneficiarse del uso del distintivo. Aprovechando la modificación reglamentaria, se procede a la modificación de la errata en el color corporativo del artículo 16, se actualiza la legislación de protección de datos, se determina la ubicación del Manual de Identidad de la Marca, y se amplía el plazo de resolución de la autorización de uso, se determina el silencio administrativo positivo, ajustando toda la actuación administrativa a los principios generales estipulados en el artículo 3 de la Ley 40/2015 y a los contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto a principios de buena regulación: necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la modificación se justifica en razón del interés general. Se persigue posicionar la marca "Málaga de Moda" como referente en el sector productivo de la moda y de las nuevas tecnologías a nivel provincial, nacional e internacional, teniendo como referente la marca promocional, también titularidad de la Diputación, "Sabor a Málaga", fundamentalmente porque supone un impulso económico a determinados sectores productivos en la provincia, lo que constituye la competencia del Servicio de Desarrollo Económico Sostenible, y de la Diputación de Málaga en consecuencia. Para ello, es necesario dotar a la tramitación del procedimiento de autorización de uso de una mayor agilidad, eliminando la vigencia anual de la autorización, evitando así, la excesiva carga burocrática que supone para los adheridos tener que renovar la autorización de uso todos los años, en coherencia con los principios de eficiencia, economía procedimental, proporcionalidad y seguridad jurídica.

**FIRMANTE**

MARIA ESPERANZA GONZALEZ PAZOS (DIPUTADA DELEGADA. PORTAVOZ SUPLENTE GRUPO PROVINCIAL)

**CÓDIGO CSV**

bff91df4fe639c6cbf126c90be271af848cfc939

**NIF/CIF**

\*\*\*\*546\*\*

**FECHA Y HORA**

30/11/2022 12:54:09 CET

**URL DE VALIDACIÓN**<https://sede.malaga.es>

En cuanto al principio de transparencia se materializa en los distintos actos de exposición pública de aprobación inicial y definitiva, determinados en el artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, así como las exigencias derivadas de las leyes de transparencia estatal y autonómica. En relación con las actuaciones previas del artículo 133 de la Ley 39/2015, apartado primero, relativa a la consulta pública, no sería necesario proceder a realizar dicho trámite, en tanto que nos encontramos en el supuesto contemplado en el último párrafo del precepto, que determina que “Cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero.” En el caso que nos ocupa concurren todos los presupuestos determinados en el precepto para la omisión de la consulta previa. El texto que se pretende modificar trata de un Reglamento de una marca de la Diputación Provincial sin especial trascendencia económica, con un ámbito de subjetivo restringido, tratándose el conjunto de destinatarios de un sector muy individualizado y que no afecta a la actividad económica de los mismos, en tanto que el objeto principal de la modificación es circunscribir la autorización de uso a la legislación especial, Ley de Marcas, y eliminar la vigencia temporal de la misma. Aunque se modifica una cuestión tan importante como es el régimen jurídico, en nada repercute en la actividad económica final de los beneficiarios. Tampoco impone obligaciones, cargas, o deberes distintos a las ya existentes, es más, cabe destacar que las obligaciones de los destinatarios señaladas en el artículo 21 del Reglamento no sufren modificaciones más allá de sustituir la terminología “cesión de la marca” propia de la legislación patrimonial que venía rigiendo el Reglamento originario, por “autorización de uso”, de acuerdo con la normativa especial de la Ley de Marcas. Por otro lado, se regulan aspectos parciales de la materia, tal y como se ha indicado en el presente preámbulo, se ha considerado oportuno utilizar la figura de la modificación reglamentaria y no la de elaboración de un nuevo reglamento, ya que se mantienen inalterables elementos estructurales como son el objeto y finalidad de la materia, obligaciones de los destinatarios así como la mayoría de los elementos configuradores del procedimiento para la concesión de la autorización del uso de la marca. Determina el apartado segundo del mismo artículo que sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a derechos e intereses legítimos de las personas, se publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados para recabar cuantas aportaciones adicionales pudieran hacerse por otras personas o entidades. Dicha publicación se efectúa en

**FIRMANTE**

MARIA ESPERANZA GONZALEZ PAZOS (DIPUTADA DELEGADA. PORTAVOZ SUPLENTE GRUPO PROVINCIAL)

**CÓDIGO CSV**

bff91df4fe639c6cbf126c90be271af848cfc939

**NIF/CIF**

\*\*\*\*546\*\*

**FECHA Y HORA**

30/11/2022 12:54:09 CET

**URL DE VALIDACIÓN**<https://sede.malaga.es>

el portal web de la Diputación de Málaga, señalando que el plazo para ello será de diez días, y que el tipo de formato para remitir las aportaciones será el digital, por medio de la Sede Electrónica de Diputación de Málaga y dirigido al Servicio de Desarrollo Económico Sostenible. También se procede a recabar directamente la opinión de distintos adheridos y de una asociación de moda a nivel nacional, informándoles a través de la Carpeta Ciudadana, que se ha procedido a realizar la citada publicación en la página [www.malaga.es](http://www.malaga.es), indicándoles igualmente, el plazo y la forma para la presentación de las alegaciones que estimaran oportunas, no obteniendo alegaciones ni aportaciones al proyecto de modificación reglamentaria.

### Preceptos modificados

#### **Denominación del Reglamento.**

**Originario:**

Reglamento de Cesión de Uso del Distintivo de la Marca Promocional "Málaga de Moda".

**Nueva redacción:**

Reglamento de Autorización de Uso del Distintivo de la Marca Promocional "Málaga de Moda".

#### **Denominación Título III.**

**Originario:**

TÍTULO III Condiciones de la autorización para la cesión de uso del distintivo de la marca

**Nueva redacción:**

TÍTULO III Uso del distintivo de la marca y obligaciones

#### **Artículo 1.**

**Originario:**

Artículo 1. Objeto y finalidad de la marca

1. "Málaga de Moda" (en adelante la marca) es una marca promocional registrada por la excelentísima Diputación Provincial de Málaga en fecha 7 de octubre de 2016 en la OAMI (Oficina de Armonización del Mercado Interior – Marcas Dibujos y Modelos de la Unión Europea), cuyo Certificado de Registro tiene el número 015179633 de fecha 7 de octubre de 2016.

2. La finalidad de "Málaga de Moda" es distinguir, apoyar y aumentar la notoriedad y los fines de las empresas y profesionales de los sectores de la moda y las nuevas tecnologías de la provincia de Málaga, en el ámbito provincial, nacional e internacional, con el objetivo de que se visibilicen y promocionen en el comercio nacional e internacional todos los productos procedentes de dichos sectores definidos en el artículo 7 del



presente reglamento, y que se diseñen, realicen, manufacturen, creen, elaboren, desarrollen, produzcan y/o transformen en sus distintas fases productivas en la provincia de Málaga.

**Nueva redacción:**

Artículo 1. Objeto y finalidad de la marca

1. “Málaga de Moda” (en adelante la marca) es una marca promocional registrada por la excelentísima Diputación Provincial de Málaga en la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO) con fecha 7 de octubre de 2016, cuyo Certificado de Registro tiene el número 015179633.

2. La finalidad de la marca es distinguir, apoyar y aumentar la notoriedad y los fines de las empresas y profesionales de los sectores de la moda y las nuevas tecnologías, así como la promoción e impulso de la artesanía destinada a la indumentaria humana de Málaga, en el ámbito provincial, nacional e internacional, con el objetivo de que se visibilicen y promocionen en el comercio nacional e internacional todos los productos procedentes de dichos sectores definidos en el artículo 7 del presente reglamento, y que se diseñen, realicen, manufacturen, creen, elaboren, desarrollen, produzcan y/o transformen en sus distintas fases productivas en la provincia de Málaga.

**Artículo 3.**

**Originario:**

Artículo 3. Objeto del reglamento

El presente reglamento tiene como objeto regular el procedimiento de autorización para la cesión de uso del distintivo de la marca promocional “Málaga de Moda” y las condiciones para su uso.

**Nueva redacción:**

Artículo 3. Objeto del reglamento

El presente reglamento tiene como objeto regular el procedimiento de autorización y las condiciones para el uso del distintivo de la marca promocional “Málaga de Moda”.

**Artículo 4.**

**Originario:**

Artículo 4. Régimen jurídico de la cesión de uso de la marca

1. El artículo 41.2 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía permite que, excepcionalmente, y por razones de interés público, se realicen cesiones en precario de bienes patrimoniales por plazo inferior a un año. Por ello, concurren dichas razones de interés público para la cesión de uso del distintivo de la marca promocional “Málaga de Moda”, ya que su objeto es promocionar los productos de los sectores de la moda y las nuevas tecnologías de la provincia de Málaga y, así contribuir al desarrollo económico y social de esta.

2. La cesión del uso del distintivo de la marca de “Málaga de Moda” se registrará por lo dispuesto en el presente reglamento y por los acuerdos y disposiciones que en interpretación y ejecución del mismo se dicte por el



órgano competente de esta Diputación Provincial de Málaga. También resultará de aplicación la legislación nacional y comunitaria vigente en materia de marcas, así como la normativa patrimonial y administrativa de aplicación.

3. La cesión del uso del distintivo de la marca se autorizará en todo caso en precario por plazo inferior a un año.

4. La autorización para la cesión del uso del distintivo de la marca no implica en ningún caso la cesión ni la enajenación de la titularidad de la marca.

**Nueva redacción:**

**Artículo 4. Régimen jurídico**

1. La marca se registrará, además de por lo dispuesto en esta norma, por la legislación específica en materia de marcas, actualmente Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de Marcas y las restantes disposiciones comunitarias, estatales o autonómicas que le sean de aplicación.

La Diputación Provincial de Málaga, a través del órgano que corresponda, podrá dictar los acuerdos y disposiciones necesarios para la adecuada interpretación y ejecución del presente reglamento.

2. La marca "Málaga de Moda" de titularidad de la Diputación de Málaga podrá ser utilizada por terceros, previa autorización por parte de aquella, en los términos expresados en el presente reglamento.

3. La autorización de utilización de la marca concedida al amparo del presente reglamento tendrá la duración que se refleje en la resolución que permita su uso, pudiendo ser indefinida, y estará supeditada al cumplimiento inalterado de los requisitos y obligaciones conforme a los que se concedió inicialmente la autorización, sin perjuicio de las comprobaciones que puedan realizarse por parte de la Administración para el mantenimiento de los requisitos.

4. La autorización para el uso del distintivo de la marca no implica en ningún caso la cesión ni la enajenación de la titularidad de la marca.

**Artículo 5.**

**Originario:**

**Artículo 5. Autorización de la cesión de uso de la marca**

La cesión del uso del distintivo de la marca "Málaga de Moda" requerirá, en todo caso, autorización por la Presidencia de esta Diputación de Málaga, previa tramitación del procedimiento previsto en el título II de este reglamento.

**Nueva redacción:**

**Artículo 5. Autorización de uso de la marca**

El uso del distintivo de la marca "Málaga de Moda" requerirá, en todo caso, autorización por la Presidencia de esta Diputación de Málaga previa tramitación del procedimiento previsto en el título II de este reglamento.

**Artículo 6.**

**Originario:**

**Artículo 6. Personas autorizadas para usar la marca**



Solo podrán usar la marca promocional “Málaga de Moda” las personas físicas o jurídicas que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 7 de este reglamento y que hayan sido autorizadas por la Diputación de Málaga, como titular de la marca, mediante resolución de la Presidencia de esta Diputación, previa tramitación del procedimiento previsto en el título II de este reglamento.

Quedan excluidas las administraciones públicas, sociedades públicas así como las entidades vinculadas o dependientes de ellas.

**Nueva redacción:**

Artículo 6. Personas autorizadas para usar la marca.

1. Solo podrán usar la marca promocional “Málaga de Moda” las personas físicas o jurídicas que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 7 de este reglamento y que hayan sido autorizadas por la Diputación de Málaga, como titular de la marca, mediante resolución de la Presidencia de esta Diputación, previa tramitación del procedimiento previsto en el título II de este reglamento.

Quedan excluidas las administraciones públicas, sociedades públicas así como las entidades vinculadas o dependientes de ellas.

2. Excepcionalmente, y previa solicitud, la Diputación de Málaga podrá autorizar el uso de la marca a las entidades que asocien a empresas con derechos al uso de la marca, y que realicen actividades de promoción de los productos acogidos a la misma. En la resolución del procedimiento de autorización, se fijará para estas entidades, las condiciones de uso de la marca.

3. Aquellas entidades que actúen o realicen eventos de moda o tecnológicos a nivel provincial, autonómico y nacional, así como empresas privadas destinadas a la producción de servicios directamente relacionados con la moda y nuevas tecnologías podrán colaborar y beneficiarse de las acciones que se puedan planificar anualmente de la promoción de la marca por parte de la Diputación.

**Artículo 7.**

**Originario:**

Artículo 7. Requisitos previos para solicitar la autorización de uso de la marca

La Diputación Provincial de Málaga autorizará el uso del distintivo de la marca de los siguientes productos de:

a) Moda final y productos destinados a la indumentaria humana que se diseñe, realice, manufacture, cree, elabore, produzca y/o transforme en la provincia de Málaga. A efectos de este reglamento se entiende por elaboración y/o transformación de un producto, cualquier acción que altere el producto inicial, incluida la confección, la imprimación y otros acabados textiles, la modificación estructural, la composición, el hilado, o una combinación de estos procedimientos, a fin de su uso y disfrute como algunos de los siguientes productos de moda final destinados a la indumentaria humana:

– Prendas de vestir de confección textil y piel.





- Bolsos y similares.
- Calzado
- Tocados y sombreros.
- Gafas.
- Joyería, relojería y bisutería.

Se excluyen en todo caso:

- Recuperación y/o arreglo de productos, zurcido y reparación de ropas (epígrafe 971.3).

- Tintorería (grupo 971).

b) Productos de nuevas tecnologías, respecto de los que se acredite la creación, desarrollo, diseño, fabricación en la provincia de Málaga, de cualquiera de los siguientes supuestos:

- Productos de software.
- Productos de hardware.

A efectos de este reglamento se entiende por productos de hardware los elementos o conjunto de elementos y aparatos, de un equipo y/o dispositivo digital; y por productos de software al conjunto de programas, instrucciones y reglas informáticas para ejecutar ciertas tareas en una computadora y/o dispositivo digital.

Otros requisitos:

- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social
- Cumplir la normativa vigente aplicable a la actividad que desarrolla.

#### **Nueva redacción:**

Artículo 7. Requisitos previos para solicitar la autorización de uso de la marca.

1.- La Diputación Provincial de Málaga autorizará el uso del distintivo de la marca de los siguientes productos:

a) Moda final y productos destinados a la indumentaria humana, incluyendo aquellos productos provenientes de oficios artesanos, que se diseñe, realice, manufacture, cree, elabore, produzca y/o transforme en la provincia de Málaga. A efectos de este reglamento se entiende por elaboración y/o transformación de un producto, cualquier acción que altere el producto inicial, incluida la confección, la imprimación y otros acabados textiles, la modificación estructural, la composición, el hilado, o una combinación de estos procedimientos, a fin de su uso y disfrute como algunos de los siguientes productos de moda final destinados a la indumentaria humana:

- Prendas de vestir de confección textil y piel.
- Bolsos y similares.
- Calzado
- Tocados y sombreros.
- Gafas.
- Joyería, relojería y bisutería.

Se excluyen en todo caso:

- Recuperación y/o arreglo de productos, zurcido y reparación de ropas (epígrafe 971.3).

- Tintorería (grupo 971).



#### **FIRMANTE**

MARIA ESPERANZA GONZALEZ PAZOS (DIPUTADA DELEGADA. PORTAVOZ SUPLENTE GRUPO PROVINCIAL)

#### **CÓDIGO CSV**

**bff91df4fe639c6cbf126c90be271af848cfc939**

#### **URL DE VALIDACIÓN**

**<https://sede.malaga.es>**

#### **NIF/CIF**

**\*\*\*\*546\*\***

#### **FECHA Y HORA**

**30/11/2022 12:54:09 CET**

b) Productos de nuevas tecnologías, respecto de los que se acredite la creación, desarrollo, diseño, fabricación en la provincia de Málaga, de cualquiera de los siguientes supuestos:

- Productos de software.
- Productos de hardware.

A efectos de este reglamento se entiende por productos de hardware los elementos o conjunto de elementos y aparatos, de un equipo y/o dispositivo digital; y por productos de software al conjunto de programas, instrucciones y reglas informáticas para ejecutar ciertas tareas en una computadora y/o dispositivo digital.

2.- También podrán solicitar la autorización de uso de la marca los comercios físicos y online de moda y nuevas tecnologías, respecto a los cuales se acredite que tiene a la venta o que distribuya al menos dos productos de entre los citados en el apartado anterior, que tengan concedido la autorización de uso del distintivo "Málaga de Moda".

## **Artículo 8.**

### **Originario:**

Artículo 8. Solicitudes

1. Las personas físicas o jurídicas interesadas en obtener la autorización para el uso del distintivo de la marca "Málaga de Moda", deberán presentar la correspondiente solicitud ante la Excm. Diputación Provincial de Málaga, para lo que se pondrá a disposición de las personas interesadas modelos normalizados de solicitud (anexo II del reglamento).

2. La presentación de solicitudes y documentación requerida se realizará en el Registro General de la Diputación Provincial de Málaga, ubicado en la calle Pacífico 54, de Málaga (CP 29004), o bien utilizando cualquiera de los medios reconocidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Dicha solicitud deberá contener las exigencias del artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. La solicitud, debidamente cumplimentada, se presentará en el Registro de Entrada de la Diputación Provincial de Málaga, en horario de atención al público, o bien en los demás lugares indicados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. La presentación de la solicitud supone la aceptación de las condiciones generales de la cesión de uso del distintivo de la marca recogidas en el título III de este reglamento.

### **Nueva redacción:**

Artículo 8. Solicitudes.

1. Las personas físicas o jurídicas interesadas en obtener la autorización para el uso del distintivo de la marca, deberán presentar la correspondiente solicitud ante la excelentísima Diputación Provincial de Málaga, para lo que se pondrán a disposición modelos normalizados



(Anexo II, III, IV, y en su caso V del presente reglamento) en la página web de la Diputación ([www.malaga.es](http://www.malaga.es)).

2. La presentación de solicitudes y documentación requerida se realizará por presentación telemática y a través del registro electrónico general de la Diputación de Málaga, accesible por medio de la sede electrónica o en el registro electrónico común y por los restantes medios permitidos conforme a lo establecido en el artículo 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En los casos en que no exista la obligación de la presentación electrónica se podrá utilizar el resto de lugares de presentación establecidos en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015.

3. Dicha solicitud deberá contener las exigencias del artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **Artículo 9.**

#### **Originario:**

Artículo 9. Documentos a adjuntar a la solicitud

Cada solicitud deberá acompañarse de la documentación enumerada a continuación, original o previamente compulsada por personal funcionario de esta Diputación habilitado al efecto:

- CIF de la empresa o entidad solicitante.
- NIF o NIE de la persona que suscribe la solicitud.
- Documento que acredite la representación en virtud de la que actúa quien suscribe la solicitud.
- Memoria de la empresa con información sobre las instalaciones, materias primas, sistemas de producción, referencias comerciales y lugares de venta.
- Documentación que acredite estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social que entreguen certificado y no declaración responsable (anexo III).
- Declaración responsable suscrita por la persona solicitante del cumplimiento de los requisitos previos del artículo 7 del reglamento (anexo III)
- Declaración responsable del cumplimiento de la normativa vigente aplicable a la actividad que desarrolla (anexo III).
- Certificado de alta del impuesto de actividades económicas (IAE).
- Declaración responsable de haber obtenido las autorizaciones y licencias, declaraciones responsables o comunicaciones exigibles según la normativa vigente para el desarrollo de la actividad (anexo III).
- Memoria detallada de los resultados obtenidos y los objetivos conseguidos únicamente para los supuestos en los que se vaya a solicitar el uso de nuevo del distintivo de la marca, junto con el resto de la documentación reseñada en los apartados previos del presente artículo

#### **Nueva redacción:**

Artículo 9. Documentos a adjuntar en la solicitud.



Cada solicitud deberá acompañarse de la documentación enumerada a continuación:

- CIF de la empresa o entidad solicitante.
- NIF o NIE de la persona que suscribe la solicitud.
- Documento público que acredite la representación legal.
- Documentación que acredite estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social que entreguen certificado y no declaración responsable (anexo III).
- Declaración responsable suscrita por la persona solicitante del cumplimiento de los requisitos previos del artículo 7 del reglamento (anexo III).
- Declaración responsable del cumplimiento de la normativa vigente aplicable a la actividad que desarrolla (anexo III).
- Certificado de alta del impuesto de actividades económicas (IAE).
- Declaración responsable de haber obtenido las autorizaciones y licencias, declaraciones responsables o comunicaciones exigibles según la normativa vigente para el desarrollo de la actividad (anexo III).
- Memoria de la empresa con información sobre las instalaciones, materias primas, sistemas de producción, referencias comerciales y lugares de venta (anexo IV).

#### **Artículo 11.**

##### **Originario:**

Artículo 11. Instrucción del procedimiento

1. Recibida la solicitud y documentos preceptivos, se dará traslado a la unidad administrativa de esta Diputación Provincial de Málaga encargada de la gestión de la marca. El personal técnico adscrito a dicha unidad administrativa examinará y comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos en los artículos 7 a 9 de este reglamento, pudiendo realizar, en caso de que se estime oportuno, visitas e inspecciones a las instalaciones de la persona solicitante, al objeto de determinar el cumplimiento de los mencionados requisitos.

2. Para la adecuada realización de dichas labores de inspección y comprobación, la persona solicitante deberá facilitar al mencionado personal técnico el acceso a sus instalaciones y dependencias en que los productos, o de las instalaciones donde se venden o distribuyen los productos autorizados al uso del distintivo de la marca.

3. El personal técnico adscrito a la Unidad Administrativa de esta Diputación Provincial de Málaga encargada de la gestión de la marca, sobre la base del resultado del examen de la documentación y, en su caso, de las labores de inspección y comprobación, elaborará un informe en el que proponga que se conceda o deniegue la autorización solicitada, o bien la subsanación de la documentación en los casos previstos en el artículo 10 de este reglamento. El informe del personal técnico deberá ser motivado y contendrá las condiciones en que se propone que se autorice la cesión del uso de la marca.

##### **Nueva redacción:**

Artículo 11. Instrucción del procedimiento.



1. Recibida la solicitud y documentos preceptivos, se dará traslado a la unidad administrativa de esta Diputación Provincial de Málaga encargada de la gestión de la marca. El personal técnico adscrito a dicha unidad administrativa examinará y comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos en los artículos 7 a 9 de este reglamento, pudiendo realizar, en caso de que se estime oportuno, visitas e inspecciones a las instalaciones de la persona solicitante, al objeto de determinar el cumplimiento de los mencionados requisitos.

2. Para la adecuada realización de dichas labores de inspección y comprobación, la persona solicitante deberá facilitar al mencionado personal técnico el acceso a sus instalaciones y dependencias en que los productos, o de las instalaciones donde se venden o distribuyen los productos autorizados al uso del distintivo de la marca.

3. El personal técnico adscrito a la Unidad Administrativa de esta Diputación Provincial de Málaga encargada de la gestión de la marca, sobre la base del resultado del examen de la documentación y, en su caso, de las labores de inspección y comprobación, elaborará un informe en el que proponga que se conceda o deniegue la autorización solicitada, o bien la subsanación de la documentación en los casos previstos en el artículo 10 de este reglamento. El informe del personal técnico deberá ser motivado y contendrá las condiciones en que se propone que se autorice el uso de la marca.

## **Artículo 12.**

### **Originario:**

Artículo 12. Duración de la autorización y resolución

1. Vista la propuesta de resolución, la Presidencia dictará resolución estimando o desestimando la solicitud de autorización de la cesión del uso de la marca "Málaga de Moda".

2. En la resolución se identificará claramente la persona a que la autorización se refiera, y se concretará individualmente el producto que se esté autorizando, así como la marca o nombre comercial con la que se identifica en el mercado.

3. En la resolución que autorice la cesión de uso de la marca se indicarán las condiciones en que se otorga dicha autorización y el uso del distintivo de la marca, que se otorgará en precario por plazo máximo de un año.

4. Los términos de la autorización se interpretarán siempre de manera restrictiva.

5. El plazo máximo para dictar y notificar las resoluciones será de tres meses desde la fecha en que la solicitud debidamente cumplimentada haya tenido entrada en el Registro General de rada de esta Diputación Provincial de Málaga. En caso de no dictarse resolución en el mencionado plazo, deberá entenderse desestimada la solicitud.

### **Nueva redacción:**

Artículo 12. Resolución.



1. Vista la propuesta de resolución, la Presidencia dictará resolución estimando o desestimando la solicitud de autorización de uso de la marca "Málaga de Moda".

2. En la resolución se identificará claramente la persona a que la autorización se refiera, y se concretará individualmente el producto que se esté autorizando, así como la marca o nombre comercial con la que se identifica en el mercado.

3. En la resolución que autorice el uso de la marca se indicarán las condiciones en que se otorga dicha autorización y el uso del distintivo.

4. Los términos de la autorización se interpretarán siempre de manera restrictiva.

5. El plazo máximo para dictar y notificar las resoluciones será de seis meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Málaga. En caso de no dictarse resolución en el mencionado plazo, la solicitud deberá entenderse estimada.

### **Artículo 13.**

#### **Originario:**

Artículo 13. Nueva petición del uso del distintivo de la marca

Expirado el plazo señalado en el párrafo anterior, y siempre que concurren los requisitos y circunstancias previstas en el reglamento en su artículo 7, podrá la persona interesada presentar de nuevo la documentación contemplada en su artículo 8, junto con una memoria de resultados obtenidos y objetivos conseguidos debidamente firmada por la persona solicitante, con el fin de obtener nueva autorización para hacer uso del distintivo de la marca por igual periodo de duración, iniciándose procedimiento de concesión de su uso conforme a lo establecido en el presente reglamento, previo examen y valoración por el personal técnico adscrito a la unidad de la documentación aportada, que emitirá informe donde proponga la concesión o denegación de la autorización solicitada.

#### **Nueva redacción:**

Artículo 13. Adscripción de nuevo producto

La persona física o jurídica que tenga la condición de beneficiaria de la marca "Málaga de Moda", siempre y cuando no hayan cambiado las circunstancias que originaron dicha autorización, podrá solicitar la adscripción de un nuevo producto cumplimentando únicamente el Anexo V, que consistirá en una declaración responsable, de acuerdo con los requisitos y observancias del artículo 69 de la Ley 39/2015, en la que manifieste bajo su responsabilidad que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento del derecho de uso de la marca para el nuevo producto, que dispone de la documentación que lo acredita, que la pondrá a disposición de la Diputación Provincial de Málaga cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho autorización o periodo de vigencia.



## Artículo 16.

### **Originario:**

Artículo 16. Distintivo gráfico de la marca

1. El distintivo gráfico de la marca promocional “Málaga de Moda” está definido en el Manual de identidad de la Marca y es el que se reproduce en el anexo I.

2. El distintivo gráfico está compuesto por dos tipografías:

a) Una principal y en la parte superior con el texto “Málaga” en la tipografía modelo –She walks alone.

b) Una secundaria y en la parte inferior en la tipografía –Devinyl.

Ambas, y de forma siempre conjunta, medirán como mínimo 10,6 mm de alto y 24 mm de ancho, con una relación proporcional, en caso de modificaciones de tamaño de 5 x 2.

En su caso, irán enmarcadas en un rectángulo con las medidas mínimas y proporciones descritas.

El color corporativo es el 233 C (RGB: 197,0,132 – Hex: #C50084 – CMYK:11,100,0,0) e irá aplicado conforme al manual de identidad corporativa.

3. El distintivo de la marca es de titularidad de la excelentísima Diputación de Málaga, por lo que solo podrá hacerse uso del mismo por la propia Diputación o por las personas autorizadas al uso de la marca con sujeción a lo dispuesto en este reglamento.

### **Nueva redacción:**

Artículo 16. Distintivo gráfico de la marca.

1. El distintivo gráfico de la marca promocional “Málaga de Moda”, reproducido en el Anexo I, está definido en el Manual de Identidad de la Marca. Este documento se encuentra publicado en [www.malaga.es](http://www.malaga.es), y en él se definen y recogen los elementos que conforman la identidad visual de la marca, tipografía, color, tamaños, aplicaciones, líneas de comunicación y piezas gráficas y cómo y cuándo deben utilizarse.

2. El distintivo gráfico está compuesto por dos tipografías:

a) Una principal y en la parte superior con el texto “Málaga” en la tipografía modelo She walks alone.

b) Una secundaria y en la parte inferior en la tipografía –Devinyl.

Ambas, y de forma siempre conjunta, medirán como mínimo 10,6 mm de alto y 24 mm de ancho, con una relación proporcional, en caso de modificaciones de tamaño de 5 x 2.

En su caso, irán enmarcadas en un rectángulo con las medidas mínimas y proporciones descritas.

El color corporativo es el Pantone Yellow C (Hex: #fedd00 - RGB 254,221,0 - CMYK: 0,13,100,0) e irá aplicado conforme al manual de identidad corporativa.

3. El distintivo de la marca es de titularidad de la excelentísima Diputación de Málaga, por lo que solo podrá hacerse uso del mismo por la propia Diputación o por las personas autorizadas al uso de la marca con sujeción a lo dispuesto en este reglamento.

## Artículo 18.



### **Originaria:**

Artículo 18. Alcance de la autorización y responsabilidad por daños

1. La Diputación Provincial de Málaga, como titular de la marca “Málaga de Moda”, solo autoriza a los solicitantes que cumplan los requisitos exigidos para la cesión de uso de la misma como marca promocional, pero en ningún caso garantiza ni certifica la calidad de los productos que hayan sido autorizados.

2. Las personas físicas o jurídicas autorizadas para utilizar la marca promocional serán los únicos responsables del cumplimiento de la normativa que les resulte de aplicación, así como de haber obtenido las autorizaciones o licencias o realizado las declaraciones responsables o comunicaciones que correspondan, sin que se responsabilice la Diputación de Málaga en ningún caso de los incumplimientos de la persona autorizada en tal sentido.

3. La autorización de uso de la marca “Málaga de Moda” no sustituye en modo alguno la responsabilidad que ostenta la persona física o jurídica autorizada respecto del cumplimiento de los requisitos y exigencias que la normativa vigente disponga para el diseño, realización, manufactura, creación, elaboración, producción y/o transformación, almacenamiento, conservación, manipulación que hayan sido autorizados. La Diputación Provincial de Málaga no se responsabiliza en ningún caso de los incumplimientos de la persona autorizada en este sentido.

4. En todo caso, el usuario de la marca promocional deberá asumir por cuenta propia las indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados a terceros que se deriven de sus acciones u omisiones, así como del deficiente cumplimiento de sus obligaciones, especialmente las enumeradas en el apartado anterior.

### **Nueva redacción:**

Artículo 18. Alcance de la autorización y responsabilidad por daños.

1. La Diputación Provincial de Málaga, como titular de la marca “Málaga de Moda”, solo autoriza a los solicitantes que cumplan los requisitos exigidos para la autorización de uso de la misma como marca promocional, pero en ningún caso garantiza ni certifica la calidad de los productos que hayan sido autorizados.

2. Las personas físicas o jurídicas autorizadas para utilizar la marca promocional serán los únicos responsables del cumplimiento de la normativa que les resulte de aplicación, así como de haber obtenido las autorizaciones o licencias o realizado las declaraciones responsables o comunicaciones que correspondan, sin que se responsabilice la Diputación de Málaga en ningún caso de los incumplimientos de la persona autorizada en tal sentido.

3. La autorización de uso de la marca “Málaga de Moda” no sustituye en modo alguno la responsabilidad que ostenta la persona física o jurídica autorizada respecto del cumplimiento de los requisitos y exigencias que la normativa vigente disponga para el diseño, realización, manufactura, creación, elaboración, producción y/o transformación, almacenamiento, conservación, manipulación que hayan sido autorizados.

Hash: df12a61e8139b3327eaf233244f085aa94d29024f0a8e13c2e98b110fca23ca75e2832cb42637d5e71bd14c8a63c1e9c71db92e8dd385fe15a0a9b43bc041a1 | PÁG. 16 DE 31





La Diputación Provincial de Málaga no se responsabiliza en ningún caso de los incumplimientos de la persona autorizada en este sentido.

4. En todo caso, el usuario de la marca promocional deberá asumir por cuenta propia las indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados a terceros que se deriven de sus acciones u omisiones, así como del deficiente cumplimiento de sus obligaciones, especialmente las enumeradas en el apartado anterior.

### **Artículo 19.**

#### **Originario:**

Artículo 19. Extinción del derecho de uso de la marca y su distintivo

1. El derecho de uso de la marca promocional “Málaga de Moda” se extinguirá por el transcurso del plazo de duración de la autorización, de acuerdo con el artículo 13 del reglamento.

2. También se extinguirá en caso de extinción de la personalidad jurídica de la persona autorizada

3. Será causa de revocación inmediata de la autorización para la cesión de uso de la marca promocional “Málaga de Moda” y de la consiguiente retirada del distintivo de la marca, el incumplimiento de alguna de las exigencias establecidas en el presente reglamento, así como el incumplimiento de las condiciones que se expresen en la autorización.

4. La Presidencia de la Diputación Provincial de Málaga, u órgano en quien delegue, podrá revocar la cesión en precario en cualquier momento antes de que finalice el plazo concedido, sin que la persona cesionaria tenga derecho a indemnización alguna.

#### **Nueva redacción:**

Artículo 19. Revocación y extinción del derecho de uso de la marca y su distintivo.

1. El derecho de uso de la marca promocional “Málaga de Moda” se extinguirá en caso de extinción de la personalidad jurídica del autorizado, así como por la caducidad y no renovación de la marca por parte de la Diputación de Málaga.

2. Será causa de revocación de la autorización de uso de la marca promocional “Málaga de Moda” y de la consiguiente retirada del distintivo de la marca, el incumplimiento de alguna de las exigencias establecidas en el presente reglamento, así como el incumplimiento de las condiciones que se expresen en la autorización.

3. La Presidencia de la Diputación Provincial de Málaga, u órgano en quien delegue podrá revocar la autorización de uso, por las causas anteriormente expuestas, sin que la persona cesionaria tenga derecho a indemnización alguna.

### **Artículo 21.**

#### **Originario:**

Artículo 21. Obligaciones de la persona física o jurídica autorizada

Los usuarios autorizados para el uso de la marca promocional “Málaga de Moda”, deberán cumplir las siguientes obligaciones durante la vigencia temporal de la autorización de cesión de uso:



a) El cumplimiento de los requisitos previos necesarios para la obtención de la autorización recogidos en el artículo 7 del presente reglamento, así como en las condiciones de uso de la marca dispuestas en este reglamento y las específicas de la resolución que otorga la autorización.

b) El cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de este reglamento.

c) El cumplimiento riguroso de las condiciones de uso de la marca dispuestas tanto en este reglamento como en la autorización de cesión de uso otorgada. En todo caso los términos de la autorización se interpretarán siempre de manera restrictiva.

d) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como cumplir y mantener los requisitos y exigencias que la normativa vigente establezca.

e) Estar en posesión de las autorizaciones y/o licencias, o haber realizado las declaraciones responsables o comunicaciones exigidas por la normativa en vigor.

f) Comunicar a la Diputación Provincial de Málaga en plazo máximo de diez días cualquier variación o modificación en los requisitos previos para la autorización del artículo 7 de este reglamento, en la documentación aportada a esta Diputación, así como en las condiciones de uso de la marca del título III del presente reglamento.

g) Comunicar a la Diputación Provincial de Málaga en plazo máximo de diez días cualquier resolución administrativa o judicial de suspensión, sanción o anulación de derecho que afecte, directa o indirectamente, a la actividad desarrollada por la persona autorizada en relación con el producto objeto de la autorización, así como respecto de los requisitos y condiciones de la autorización otorgada.

h) Facilitar al personal técnico de la Unidad Administrativa que gestione la marca el acceso, inspección y realización de labores de comprobación e inspección a sus dependencias, para que este pueda llevar a cabo las medidas de control y seguimiento establecidas.

i) Obligación de usar el distintivo de la marca promocional “Málaga de Moda” de conformidad a lo previsto en la autorización de cesión de uso de la marca y en los artículos 16 y 17 de este reglamento, así como en el manual de identidad de la marca.

j) Poner en conocimiento inmediato de la Diputación Provincial de Málaga si se tiene conocimiento de la comisión de una infracción o utilización ilícita de la marca promocional.

k) Utilizar el distintivo de la marca promocional solo para los productos que hayan sido autorizados expresamente por el órgano competente de la Diputación Provincial de Málaga junto a su propia marca o nombre comercial

l) Colaborar con la divulgación y promoción de la marca promocional “Málaga de Moda”, velando por el buen nombre y reputación de la misma, no pudiendo realizar en ningún caso acciones que puedan perjudicarla.

m) Actuar en el tráfico jurídico de buena fe y manteniendo unas buenas prácticas de responsabilidad social empresarial.



### **Nueva redacción:**

#### **Artículo 21. Obligaciones de la persona física o jurídica autorizada**

Los usuarios autorizados para el uso de la marca promocional “Málaga de Moda”, deberán cumplir las siguientes obligaciones durante la vigencia de la autorización de uso:

a) El cumplimiento de los requisitos previos necesarios para la obtención de la autorización recogidos en el artículo 7 del presente reglamento, así como en las condiciones de uso de la marca dispuestas en este reglamento y las específicas de la resolución que otorga la autorización.

b) El cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de este reglamento.

c) El cumplimiento riguroso de las condiciones de uso de la marca dispuestas tanto en este reglamento como en la autorización de uso otorgada. En todo caso los términos de la autorización se interpretarán siempre de manera restrictiva.

d) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como cumplir y mantener los requisitos y exigencias que la normativa vigente establezca.

e) Estar en posesión de las autorizaciones y/o licencias, o haber realizado las declaraciones responsables o comunicaciones exigidas por la normativa en vigor.

f) Comunicar a la Diputación Provincial de Málaga en plazo máximo de diez días cualquier variación o modificación en los requisitos previos para la autorización del artículo 7 de este reglamento, en la documentación aportada a esta Diputación, así como en las condiciones de uso de la marca del título III del presente reglamento.

g) Comunicar a la Diputación Provincial de Málaga en plazo máximo de diez días cualquier resolución administrativa o judicial de suspensión, sanción o anulación de derecho que afecte, directa o indirectamente, a la actividad desarrollada por la persona autorizada en relación con el producto objeto de la autorización, así como respecto de los requisitos y condiciones de la autorización otorgada.

h) Facilitar al personal técnico de la Unidad Administrativa que gestione la marca el acceso, inspección y realización de labores de comprobación e inspección a sus dependencias, para que este pueda llevar a cabo las medidas de control y seguimiento establecidas.

i) Obligación de usar el distintivo de la marca promocional “Málaga de Moda” de conformidad a lo previsto en la autorización de uso de la marca y en los artículos 16 y 17 de este reglamento, así como en el manual de identidad de la marca.

j) Poner en conocimiento inmediato de la Diputación Provincial de Málaga si se tiene conocimiento de la comisión de una infracción o utilización ilícita de la marca promocional.

k) Utilizar el distintivo de la marca promocional solo para los productos que hayan sido autorizados expresamente por el órgano competente de la Diputación Provincial de Málaga junto a su propia marca o nombre comercial



l) Colaborar con la divulgación y promoción de la marca promocional “Málaga de Moda”, velando por el buen nombre y reputación de la misma, no pudiendo realizar en ningún caso acciones que puedan perjudicarla.

m) Actuar en el tráfico jurídico de buena fe y manteniendo unas buenas prácticas de responsabilidad social empresarial.

## **Artículo 22.**

### **Originario:**

Artículo 22. Obligaciones del titular de la marca

1. La Diputación Provincial de Málaga se obliga a no comunicar a terceros la información que pueda haber recibido en el ejercicio de las medidas de control y comprobación, velando por los legítimos intereses de los usuarios de la marca promocional, a los efectos de que queden salvaguardados sus secretos de fabricación o de negocio.

2. La Diputación Provincial de Málaga incluirá los datos facilitados por las personas solicitantes y/o autorizadas en un registro, dándose debido cumplimiento en su tratamiento a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

3. La legitimación para ejercitar las acciones que correspondan para la defensa de la marca promocional corresponderá a la Diputación Provincial de Málaga, quedando prohibido a los usuarios ejercitar cualquier tipo de acción en tal sentido.

4. Mantendrá el deber de sigilo y respeto al derecho de propiedad industrial e intelectual, así como del secreto empresarial.

### **Nueva redacción:**

Artículo 22. Obligaciones del titular de la marca

1. La Diputación Provincial de Málaga se obliga a no comunicar a terceros la información que pueda haber recibido en el ejercicio de las medidas de control y comprobación, velando por los legítimos intereses de los usuarios de la marca promocional, a los efectos de que queden salvaguardados sus secretos de fabricación o de negocio.

2. La Diputación Provincial de Málaga incluirá los datos facilitados por las personas solicitantes y/o autorizadas en un registro, dándose debido cumplimiento en su tratamiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, o normativa que se suceda en la materia.

3. La legitimación para ejercitar las acciones que correspondan para la defensa de la marca promocional corresponderá a la Diputación Provincial de Málaga, quedando prohibido a los usuarios ejercitar cualquier tipo de acción en tal sentido.

4. Mantendrá el deber de sigilo y respeto al derecho de propiedad industrial e intelectual, así como del secreto empresarial.

## **Artículo 23.**

### **Originario:**

Artículo 23. Participación en actividades y eventos 1. La Diputación Provincial de Málaga podrá organizar actividades o eventos, o participar

en los que organice otra entidad, al objeto de promocionar la marca "Málaga de Moda". 2. La participación en las mencionadas actividades o eventos de las personas autorizadas al uso de la marca "Málaga de Moda" se regirá por lo dispuesto en las bases elaboradas al efecto.

**Nueva redacción:**

Artículo 23. Participación en actividades y eventos

1. La Diputación Provincial de Málaga podrá organizar actividades o eventos, o participar en los que organice otra entidad, al objeto de promocionar la marca "Málaga de Moda".

2. La participación en las mencionadas actividades o eventos de las personas autorizadas al uso de la marca "Málaga de Moda" se regirá por lo dispuesto en las bases elaboradas al efecto, pudiéndose contar con la colaboración de las entidades descritas en el artículo 6.

**Disposición Transitoria Única.**

**Nueva redacción:**

Los beneficiarios de las autorizaciones de uso que a fecha de entrada en vigor de la presente modificación se encuentren vigentes, adquirirán el carácter indefinido de la autorización, no teniendo que proceder a la renovación de la misma.

**Anexos modificados**

**ANEXO II**

***SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE USO DE LA MARCA PROMOCIONAL  
"Málaga de Moda"***

SOLICITANTE				
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL			C.I.F.	
REPRESENTANTE LEGAL				
APELLIDOS Y NOMBRE			D.N.I.	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES				
CALLE	NÚMERO	ESC.	PISO	PUERTA
LOCALIDAD	MUNICIPIO	PROVINCIA	C.P.	
E-MAIL	TELÉFONOS	WEB		

Hash: df12a61e8139b3327eaf233244f085aa94d29024f0a8e13c2e98b110fcfa23ca75e2832cb42637d5e71bd14c8a63c1e9c71db92e8dd385fe15a0a9b43bc041a1 | PÁG. 21 DE 31

## DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN

*NIF de la empresa o entidad solicitante*  
*NIF del solicitante / representante legal del representante*  
*Documento público que acredite la representación legal*  
*Certificados de:*

- 1. Estar al corriente de las obligaciones tributarias*
- 2. Estar al corriente con la Seguridad Social*
- 3. Certificado censal de actividades económicas AEAT*

*Declaración responsable (Anexo III)*  
*Memoria de la empresa (Anexo IV)*  
*Registro de la marca*

## SOLICITA

*Que se autorice el uso de la marca promocional "Málaga de Moda".*

*En Málaga, a de de 2.0*

*Fdo.:*

## PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento General de Protección de Datos, le informamos del destino que el Servicio de Desarrollo Económico de la Diputación Provincial de Málaga, como responsable del tratamiento, dará a los datos personales que va a facilitar en su solicitud de autorización de uso del distintivo de la marca promocional "Málaga de Moda".

La finalidad del tratamiento está destinada a la instrucción y resolución de los procedimientos iniciados a instancia de parte para obtener las autorizaciones de uso del distintivo, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Autorización de Uso del Distintivo de la Marca Promocional "Málaga de Moda". Puede acceder a la actividad de tratamiento denominada "Solicitud Distintivo Málaga de Moda" de nuestro "Registro de Actividades de Tratamiento", [https://www.malaga.es/gobierno/7278/com1\\_os-Desarrollo%20Econ%C3%B3mico/com1\\_md1\\_cd-11238/solicitud-distintivo-malaga-de-moda](https://www.malaga.es/gobierno/7278/com1_os-Desarrollo%20Econ%C3%B3mico/com1_md1_cd-11238/solicitud-distintivo-malaga-de-moda) para conocer en detalle su base jurídica, régimen de cesiones y plazo de conservación.

Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos personales, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, dirigiéndose al responsable del tratamiento de datos según se indica en el enlace <https://www.malaga.es/diputacion/739/aviso-legal>, o ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos, en el teléfono 952 133 624 o la dirección de correo electrónico [protecciondedatos@malaga.es](mailto:protecciondedatos@malaga.es). También puede presentar directamente una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en <https://www.ctpdandalucia.es/es/content/ventanilla-electronica>".

Puede obtener más información sobre la política de privacidad de la Diputación Provincial en <https://www.malaga.es/diputacion/739/aviso-legal>.

**ILMO SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA**

### **ANEXO III**

#### **DECLARACIÓN RESPONSABLE "Málaga de Moda"**

*D./D<sup>a</sup>. con NIF  
y domicilio a efectos de notificaciones*

*D./D<sup>a</sup>. con NIF  
en representación de con CIF  
y domicilio a efectos de notificaciones:*

*En relación con la solicitud para el uso de la marca "Málaga de Moda",*

**DECLARO RESPONSABLEMENTE:**

*- Que cumpla o la entidad a la que represento cumple los requisitos previos exigidos en el artículo 7 del vigente Reglamento de uso de la marca promocional "Málaga de Moda".*

*- Que cumpla o la entidad a la que represento cumple la normativa vigente para diseñar, realizar, manufacturar, crear, elaborar, producir y/o transformar el producto respecto del que se pretende obtener la*



autorización, así como, en general, la normativa aplicable a la actividad que desarrolla.

- Que he obtenido o que la entidad a la que represento ha obtenido las autorizaciones y licencias, realizado las declaraciones responsables o las comunicaciones exigibles según la normativa vigente para diseñar, realizar, manufacturar, crear, elaborar, producir y/o transformar el producto respecto del que se pretende obtener la autorización, así como, en general, para el desarrollo de la actividad.

- Que acepto las condiciones generales del uso del distintivo de la marca recogidas en el título III de este reglamento.

En Málaga, a de de 2.0

Fdo.:

ILMO SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

**ANEXO IV**

**MEMORIA DE EMPRESA**

<b>NOMBRE / RAZÓN SOCIAL</b>				
<b>DIRECCIÓN DE LA EMPRESA / INSTALACIONES</b>				
CALLE	NÚMERO	ESC.	PISO	PUERTA
LOCALIDAD	MUNICIPIO	PROVINCIA	C.P.	
<b>REFERENCIA COMERCIAL</b>				
<b>SECTOR EN EL QUE PARTICIPA</b>				
<b>ACTIVIDAD (señale las que procedan)</b>				



*Prendas de vestir de confección o piel*

*Bolsos*

*Calzado*

*Tocado y sombreros*

*Gafas*

*Joyería, relojería y bisutería*

*Productos de software*

*Productos de hardware*

*Otros (especificar):*

## INSTALACIONES

## MATERIAS PRIMAS



### FIRMANTE

MARIA ESPERANZA GONZALEZ PAZOS (DIPUTADA DELEGADA. PORTAVOZ SUPLENTE GRUPO PROVINCIAL)

### CÓDIGO CSV

**bff91df4fe639c6cbf126c90be271af848cfc939**

### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

### NIF/CIF

\*\*\*\*546\*\*

### FECHA Y HORA

30/11/2022 12:54:09 CET

**SISTEMA DE PRODUCCIÓN**

**LUGARES DE VENTA**

*En Málaga, a de de 2.0*

*Fdo.:*

**FIRMANTE**

MARIA ESPERANZA GONZALEZ PAZOS (DIPUTADA DELEGADA. PORTAVOZ SUPLENTE GRUPO PROVINCIAL)

**CÓDIGO CSV**

**bff91df4fe639c6cbf126c90be271af848cfc939**

**URL DE VALIDACIÓN**

**<https://sede.malaga.es>**

**NIF/CIF**

\*\*\*\*546\*\*

**FECHA Y HORA**

30/11/2022 12:54:09 CET

**ANEXO V**  
**INCORPORACIÓN DE NUEVO/S PRODUCTO/S**

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL				
DIRECCIÓN DE LA EMPRESA / INSTALACIONES				
CALLE	NÚMERO	ESC.	PISO	PUERTA
LOCALIDAD	MUNICIPIO	PROVINCIA	C.P.	
REFERENCIA COMERCIAL				
SECTOR EN EL QUE PARTICIPA		EPÍGRAFE IAE NUEVO/S PRODUCTO/S		
ACTIVIDAD (señale las que procedan)				
<p><i>Prendas de vestir de confección o piel</i></p> <p><i>Bolsos</i></p> <p><i>Calzado</i></p> <p><i>Tocado y sombreros</i></p> <p><i>Gafas</i></p> <p><i>Joyería, relojería y bisutería</i></p> <p><i>Productos de software</i></p> <p><i>Productos de hardware</i></p> <p><i>Otros (especificar):</i></p>				
INSTALACIONES (rellenar solo en caso de modificaciones respecto a la información anterior)				

**MATERIAS PRIMAS (rellenar solo en caso de modificaciones respecto a la información anterior)**

**SISTEMA DE PRODUCCIÓN (rellenar solo en caso de modificaciones respecto a la información anterior)**

**LUGARES DE VENTA (rellenar solo en caso de modificaciones respecto a la información anterior)**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Declaro que la documentación e información remitida a la Diputación

Provincial de Málaga en el momento de la adhesión a la marca promocional "Málaga de Moda" sigue estando vigente.

Declaro que el solicitante o la entidad a la que represento se encuentra al corriente de las obligaciones en materia tributaria y con la Seguridad Social

#### OPOSICIÓN EXPRESA DEL INTERESADO A LA CONSULTA DE DATOS

*NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que la entidad realice consultas de los datos del solicitante/representante a través de la Plataforma de Intermediación de Datos y otros servicios interoperables*

*En Málaga, a de de 2.0*

*Fdo.:*

#### PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento General de Protección de Datos, le informamos del destino que el Servicio de Desarrollo Económico de la Diputación Provincial de Málaga, como responsable del tratamiento, dará a los datos personales que va a facilitar en su solicitud de autorización de uso del distintivo de la marca promocional "Málaga de Moda".

La finalidad del tratamiento está destinada a la instrucción y resolución de los procedimientos iniciados a instancia de parte para obtener las autorizaciones de uso del distintivo, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Autorización de Uso del Distintivo de la Marca Promocional "Málaga de Moda". Puede acceder a la actividad de tratamiento denominada "Solicitud Distintivo Málaga de Moda" de nuestro "Registro de Actividades de Tratamiento", [https://www.malaga.es/gobierno/7278/com1\\_os-Desarrollo%20Econ%C3%B3mico/com1\\_md1\\_cd-11238/solicitud-distintivo-malaga-de-moda](https://www.malaga.es/gobierno/7278/com1_os-Desarrollo%20Econ%C3%B3mico/com1_md1_cd-11238/solicitud-distintivo-malaga-de-moda) para conocer en detalle su base jurídica, régimen de cesiones y plazo de conservación.

Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos personales, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, dirigiéndose al responsable del tratamiento de datos según se indica en el enlace <https://www.malaga.es/diputacion/739/aviso-legal>, o ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos, en el teléfono 952 133 624 o la dirección de correo electrónico [protecciondedatos@malaga.es](mailto:protecciondedatos@malaga.es).



#### FIRMANTE

MARIA ESPERANZA GONZALEZ PAZOS (DIPUTADA DELEGADA. PORTAVOZ SUPLENTE GRUPO PROVINCIAL)

#### CÓDIGO CSV

bff91df4fe639c6cbf126c90be271af848cfc939

#### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

#### NIF/CIF

\*\*\*\*546\*\*

#### FECHA Y HORA

30/11/2022 12:54:09 CET

También puede presentar directamente una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en <https://www.ctpdandalucia.es/es/content/ventanilla-electronica>".

Puede obtener más información sobre la política de privacidad de la Diputación Provincial en <https://www.malaga.es/diputacion/739/aviso-legal>.

ILMO SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA



**FIRMANTE**

MARIA ESPERANZA GONZALEZ PAZOS (DIPUTADA DELEGADA. PORTAVOZ SUPLENTE GRUPO PROVINCIAL)

**CÓDIGO CSV**

**bff91df4fe639c6cbf126c90be271af848cfc939**

**URL DE VALIDACIÓN**

**<https://sede.malaga.es>**

**NIF/CIF**

\*\*\*\*546\*\*

**FECHA Y HORA**

30/11/2022 12:54:09 CET

